



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2024-038-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el Art. 13 reformado de Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...); c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 87 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Requisitos previos a la obtención del grado académico. - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad. (...)";

Que, el artículo 42 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, dispone: "Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel.- Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad. Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las

prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación. Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES. Cuando las prácticas preprofesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.”;

Que, el artículo 44 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, prescribe: “Realización de las prácticas preprofesionales.- Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES. Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes. Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.”;

Que, el artículo I del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, estipula: “La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)”;

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)”;

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: “(...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...) Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)”;

Que, el artículo 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en el Apartado “Atribuciones y responsabilidades” del Rector, determina: “(...) Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)”;

Que, el artículo 28 del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, prevé: “Coordinador de Prácticas Preprofesionales de Carrera. El Coordinador de Prácticas Preprofesionales de Carrera, es un docente titular tiempo completo de la Universidad, que será designado mediante orden de rectorado, a pedido del Director de Departamento. En caso de ausencia temporal del Coordinador designado, será reemplazado en sus funciones por un docente designado por el Director del Departamento correspondiente, hasta que se designe al nuevo Coordinador. En el caso de las Unidades Académicas Especiales el Coordinador de Prácticas Preprofesionales podrá ser un Instructor Militar.”;

Que, el artículo 32 del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece las responsabilidades del Coordinador de Prácticas Preprofesionales de Carrera;

Que, con informe Nro. 2021-01-ESPE-UVS de fecha 04 de enero de 2021, relacionado con el proceso para la Designación de Coordinadores de Prácticas Preprofesionales por Carreras o Departamentos; el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; y, la Unidad de Vinculación con la Sociedad, previa amplia exposición de motivos y desarrollo del tema, recomiendan: "(...) 1. Se recomienda realizar la designación de los Coordinadores de Prácticas Preprofesionales en función del número de estudiantes de cada carrera. Estableciendo que si el número de estudiantes que realiza prácticas preprofesionales (laborales y de servicio comunitario) en la carrera es superior a 55 por semestre, deberá contar con un Coordinador de Prácticas Preprofesionales por Carrera. (...)";

Que, con Orden de Rectorado 2018-109-ESPE-a-1 de fecha 06 de junio de 2018, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, resolvió: "(...) Art. 1 Designar a partir de la presente fecha, al Ing. Dueñas Mora Freddy Abelardo, Magister, Coordinador de Prácticas Pre-profesionales de las Carreras de Ingeniería de Sistemas (Cerrada) y Tecnologías de la Información (Rediseñada), del Departamento de Ciencias de la Computación – Matriz. (...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCCO-2023-4393-M de fecha 25 de octubre de 2023, la Directora del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, informa al Vicerrector de Docencia, Encargado: "(...) por su digno intermedio a quien corresponda, que el señor Ing. Freddy Abelardo Dueñas Mora, Docente del Departamento de Ciencias de la Computación, desde el día sábado 21 de octubre de 2023, se encuentra hospitalizado en la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital Vozandes, con pronóstico reservado (...)";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DCCO-2023-4488-M de fecha 01 de noviembre de 2023, el Coordinador del Área de Conocimiento de Programación del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz solicita a la Directora del Departamento de Ciencias de la Computación de dicha Sede: "(...) se digno gestionar ante las autoridades pertinentes el reemplazo del Ing. Freddy Dueñas, docente tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Computación (DCCO), en las asignaturas del área de programación, debido a su hospitalización desde el sábado 21 de octubre del 2023, para lo cual adjunto el informe respectivo (...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCCO-2023-4546-M de fecha 07 de noviembre de 2023, la Directora del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, solicita al Vicerrector de Docencia, Encargado: "(...) se autorice la contratación de un Docente ocasional a tiempo completo para este Departamento, esto motivado a la situación delicada de salud del señor Ing. Freddy Abelardo Dueñas Mora, en el que se encuentra desde el sábado 21 de octubre del 2023, el mismo que fue hospitalizado en el Voz Andes, en la ciudad de Quito, con pronóstico reservado (...)";

Que, mediante informe Nro. DCCO-CDA-2023-027 de fecha 21 de noviembre de 2023, la Directora del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, en relación a la designación del Coordinador de Prácticas Pre-profesionales para las Carreras Tecnologías de la Información (Rediseñada) en modalidad presencial, Ingeniería de Software en modalidad presencial y Tecnologías de la Información en modalidad en línea previa exposición de motivos concluye: "(...) En calidad de Directora del Departamento de Ciencias de la Computación y considerando la necesidad de que se designe al Coordinador de Prácticas Pre-profesionales para las Carreras Tecnologías de la Información (Rediseñada) en modalidad presencial, Ingeniería de Software en modalidad presencial y Tecnologías de la Información en modalidad en línea, pertenecientes al Departamento de Ciencias de la Computación, Matriz; pedido que se lo hace con el fin de que las actividades académicas y sobre todo la atención a los(as) estudiantes se retome con normalidad, me permito solicitar a usted, Señor Vicerrector de Docencia se analice el nombramiento de Coordinador de Prácticas Pre-profesionales para las Carreras Tecnologías de la Información (Rediseñada) en modalidad presencial, Ingeniería de Software en modalidad presencial y Tecnologías de la Información en modalidad en línea, pertenecientes al Departamento de Ciencias de la Computación, Matriz; trámite para el que se adjunta la documentación e información pertinente, que permita gestionar la expedición de la Orden de Rectorado correspondiente. En cumplimiento a las Políticas de Acciones Afirmativas de Igualdad y Equidad de Género, informo que el Departamento de Ciencias de la Computación cuenta con 09 docentes del género femenino, en calidad de Docentes Tiempo Completo Titulares, de las cuales 7 cumplen con los requisitos solicitados, pero, están cumpliendo funciones de Dirección y diferentes coordinaciones, 2 se encuentran con permisos especiales autorizados por parte de la Unidad de Talento Humano y para una de ellas se ha realizado el trámite del nombramiento Directora de Carrera; por tanto, para esta coordinación no se dispone Docentes de género femenino que puedan ejercer

el cargo (...).". A su vez recomienda: "(...) Se realice el trámite respectivo, a fin de que se pueda generar la respectiva Orden de Rectorado para designar al Coordinador de Prácticas Pre-profesionales para las Carreras Tecnologías de la Información (Rediseñada) en modalidad presencial, Ingeniería de Software en modalidad presencial y Tecnologías de la Información en modalidad en línea, pertenecientes al Departamento de Ciencias de la Computación, Matriz. Se sugiere considerar el primer candidato de la terna. Se solicite a quien corresponda la derogación de todas las Órdenes de Rectorado anteriores y las que se opongan a la nueva Orden de Rectorado que se genere (...).";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DCCO-2023-4724-M de fecha 21 de noviembre de 2023, la Directora del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz, remite al Vicerrector de Docencia, Encargado: "(...) la terna para la designación de la Coordinación de Prácticas Pre Profesionales de las Carreras de Ingeniería en Tecnologías de la Información (modalidad presencial y en línea) y Carrera de Ingeniería de Software, pertenecientes al Departamento de Ciencias de la Computación - Matriz, a fin de que se digne disponer a quien corresponda, se continúe con el trámite reglamentario para la emisión de la respectiva Orden de Rectorado (...).";

Que, con memorando Nro. ESPE-VDC-2023-5095-M de fecha 21 de noviembre de 2023, el Vicerrector de Docencia, Encargado, remite al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, las ternas para la designación del Coordinador de Prácticas Pre Profesionales de las Carreras de Ingeniería en Tecnologías de la Información (modalidad presencial y en línea) y Carrera de Ingeniería de Software, pertenecientes al Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz; al tiempo solicita se realice el trámite pertinente para la emisión de la respectiva Orden de Rectorado;

Que, mediante memorando Nro. Nro. ESPE-VII-2023-2758-M de fecha 01 de diciembre de 2023, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, previa exposición de motivos, solicita al Director de Talento Humano: "(...) remitir el informe correspondiente para designar con Orden de Rectorado al Coordinador de Prácticas Pre Profesionales de las Carreras de Ingeniería en Tecnologías de la Información (modalidad presencial y en línea) y Carrera de Ingeniería de Software, pertenecientes al Departamento de Ciencias de la Computación - Matriz (...).";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-UTHM-2023-5765-M de fecha 04 de diciembre de 2023, en relación a la designación de Coordinador de Prácticas Pre Profesionales de las Carreras de Ingeniería en Tecnologías de la Información (modalidad presencial y en línea) y Carrera de Ingeniería de Software, del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz remite al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, el cuadro de cumplimiento solicitado;

Que, con memorando Nro. ESPE-VII-2023-2897-M de fecha 19 de diciembre de 2023, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, solicita al Vicerrector Académico General: "(...) se gestione la orden de Rectorado para designar al nuevo Coordinador de Prácticas Preprofesionales de las Carreras de Ingeniería en Tecnologías de la Información (modalidad presencial y en línea) y Carrera de Ingeniería de Software, pertenecientes al Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz (...).";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2023-2365-M de fecha 22 de diciembre de 2023, el Vicerrector Académico General solicita al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado: "(...) remitir, la/s orden/es de rectorado a derogar o en su defecto se indique si la designación será por primera vez con Orden de Rectorado (...).";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VII-2024-0055-M de fecha 09 de enero de 2024, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado remite al Vicerrector Académico General: "(...) remitir la orden de rectorado 2018-109-ESPE-a-I, con la que fue designado el Ing. Freddy Dueñas +, como Coordinador de Prácticas Preprofesionales (sic) de las las (sic) carreras de Ingeniería de Sistemas (cerrada) y Tecnologías de la Información (Rediseñada), con el fin de que se continúe con el trámite respetivo para designar al Coordinador de Prácticas Preprofesionales (sic) de las Carreras del Departamento de Ciencias de la Computación de ESPE Matriz.";

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2024-0043-M de fecha 10 de enero de 2024, el Vicerrector Académico General, en atención al trámite para la designación del Coordinador de Prácticas Pre profesionales de las Carreras de Ingeniería en Tecnologías de la Información (modalidad presencial y en línea) y Carrera de Ingeniería de Software, pertenecientes al Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz; con base en el Art. 47, literal r, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, y lo estipulado en el Art. 28 del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, solicita al Infrascrito, se proceda a la designación pertinente mediante Orden de Rectorado; a cuyo efecto, señala la terna de profesionales postulados para dicho cargo. Considerando el orden de prelación, respetuosamente se permite sugerir a su autoridad, se nombre como Coordinador al Ing. Jorge Edison Lascano, PhD., y; al tiempo de indicar que adjunta documentos habilitantes;

Que, con fecha 10 de enero de 2024, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2024-0043-M, referente al trámite designación Coordinador de Prácticas Pre profesionales de las Carreras de Ingeniería en Tecnologías de la Información (modalidad presencial y en línea) y Carrera de Ingeniería de Software, pertenecientes al Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz; el Infrascrito, dispone al Secretario General: "(...) por favor analizar, verificar el cumplimiento de requisitos de acuerdo al marco jurídico vigente y realizar el trámite correspondiente."; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

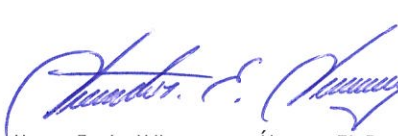
RESUELVE:


- Art. 1.- Designar a partir de la presente fecha, al Ing. Jorge Edison Lascano, PhD. como Coordinador de Prácticas Pre profesionales de las Carreras de Ingeniería en Tecnologías de la Información (modalidad presencial y en línea) y Carrera de Ingeniería de Software, pertenecientes al Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz.
- Art. 2.- En armonía con el artículo precedente, derogar la Orden de Rectorado 2018-109-ESPE-a-1, de fecha 06 de junio de 2018; y, todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.
- Art. 3.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Directora del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz; Directora de la Carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información, modalidad presencial; y la Carrera de Ingeniería en Sistemas e Informática (carrera no vigente-habilitada para titulación)". Sede Matriz; Coordinador de Prácticas Pre profesionales de las Carreras de Ingeniería en Tecnologías de la Información (modalidad presencial y en línea) y Carrera de Ingeniería de Software, pertenecientes al Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Matriz; Director de la Unidad de Talento Humano. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedita en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 30 de enero de 2024.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


Victor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.



VEVA/JJM

DR. JOSÉ JAVIER IRIGOYEN ARBOLEDA, en mi calidad de Secretario General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, hago CONSTAR y CERTIFICO que la presente Orden de Rectorado 2024-038-ESPE-a-1 de fecha 30 de enero del 2024, consta de cinco (5) páginas útiles, concuerdan fielmente con los originales que reposan en la Secretaría General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. En fe de lo cual suscribo en Sangolquí, 05 de febrero de 2024.

DR. JOSÉ JAVIER IRIGOYEN ARBOLEDA
SECRETARIO GENERAL